

Bogotá, D.C., 21 de noviembre de 2023



Doctora  
DIANA MARÍA CARDONA GARCÍA  
Secretaria de Educación Departamental  
Secretaría de Educación Departamental Caldas  
dmcardona@sedcaldas.edu.co

Asunto: Precisiones y orientaciones con relación al proceso de selección de docentes y directivos docentes, y al desarrollo de las correspondientes audiencias públicas de selección.

Atento saludo estimados Secretarios (as),

En atención a las acciones que en el marco de sus competencias adelanta la Comisión Nacional del Servicio Civil, con relación al proceso de selección de docentes y directivos docentes, y al desarrollo de las correspondientes audiencias públicas de selección de establecimiento educativo que materializan las posibilidades de posesionar el personal docente durante el periodo colectivo de vacaciones, deseo hacer algunas precisiones y proporcionar orientaciones.

En virtud de la descentralización de la educación y las competencias asignadas por el artículo 6° y 7° de la Ley 715 de 2001, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación administrar el personal docente en su jurisdicción, siendo relevante subrayar que dichas atribuciones incluyen la facultad nominadora, principalmente porque de conformidad con el artículo 287 de la C.P. esta entidad no tiene la competencia para intervenir directamente en las funciones y responsabilidades de los entes territoriales, pues estos gozan de autonomía en la gestión de sus propios asuntos.

Asimismo, se aclara que la presente se emite bajo los preceptos contenidos en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015:

*"Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución."*

Ahora bien, frente a lo mencionado en la reunión del 10 de noviembre de 2023, esta cartera ministerial hace algunas precisiones con respecto a efectuar posesiones en periodo colectivo de vacaciones, dados los efectos fiscales y posibles hallazgos de entes de control con relación a la planta viabilizada y vincular docentes en un periodo donde no ejercerán su labor en razón al calendario académico establecido en los artículos **2.3.3.1.11.1. y 2.3.8.3.5. del Decreto 1075 de 2015**. En este orden, se debe considerar que la prima de vacaciones y las vacaciones a que tienen derecho los educadores vinculados al momento de la finalización del calendario académico se efectúa al finalizar el mes de noviembre, por lo tanto, vincular personal en periodo de prueba en este tiempo implicaría la reliquidación prestacional de los mismos y los posibles recobros de mayores valores pagados a los docentes desvinculados y vinculados de manera paralela.

Adicionalmente, la oficina de planeación del Ministerio de Educación se encuentra realizando con cada Secretaría de Educación los balances de ingresos y gastos 2023 con cargo al SGP Educación, en dichas mesas de trabajo se le solicita a la entidad actualizar el costo de la nómina incluyendo las novedades producto del concurso docente. Una vez la Secretaría de Educación conozca el costo de su nueva nómina soportada por las actas de posesión deberá solicitar mesa de trabajo inmediata con la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas y la Subdirección de Monitoreo y Control, con el fin de definir estrategias de cierre en el marco del artículo 190 de la ley 2294 de 2023.

Ahora bien, para el proceso de registro en el Sistema de Información de Gestión de Recursos Humanos -Humano-, se recomienda a las Entidades Territoriales Certificadas fortalecer las acciones internas que garanticen la completitud, consistencia y validación de la información de las hojas de vida de los docentes a vincular.

Por lo anterior, la entidad debe considerar las situaciones expuestas y materializar la posesión para ejercer el cargo de docente con la premisa de mitigar los riesgos jurídicos frente a las acciones y decisiones adoptadas. Así, en el marco de su autonomía, establecer las estrategias que correspondan para nombrar el personal en periodo de prueba y posesionar en la siguiente vigencia a partir del inicio de labores académicas, es decir cuando efectivamente se inicia la prestación del servicio educativo, labor para la que se realiza la vinculación de los docentes oficiales.

En todo caso se precisa a las entidades territoriales certificadas en educación, garantizar la vinculación del personal docente que permita la prestación del servicio educativo de forma ininterrumpida en la vigencia 2024. Para

**Radicado No.**  
**2023-EE-294888**  
2023-11-21 10:02:54 a. m.

garantizar el inicio del nuevo calendario escolar sin contratiempos es indispensable que todas las audiencias públicas se realicen en la vigencia 2023 y los demás trámites administrativos se adelanten según las orientaciones enunciadas anteriormente.

Por último, la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo estará atenta a sus inquietudes debido al nivel de particularidad de cada ETC.

Cordialmente,



**MARÍA FERNANDA MALDONADO AVENDAÑO**  
**Subdirector Técnico**  
**Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educación**

Folios: 3  
Anexos:  
Nombre anexos: